



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE:	RICARDO ACEVEDO BORRERO Y ARTURO ACEVEDO BORRERO AIXA ACEVEDO BORRERO Y OTROS.
CONTRA:	AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
ASUNTO:	<u>41-001-31-03-004-2020-00096-00</u>
<u>RADICADO:</u>	

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme el memorial que antecede y como quiera que la abogada DIANA MARGARITA MORALES CORTES, actuando en calidad de apoderada del demandado HECTOR NELSON CAMARGO MORA, solicita ser notificada por conducta concluyente, es del caso proceder a dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso y reconocerle personería.

En auto de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena el emplazamiento de los demandados AIXA ACEVEDO BORRERO, CINDY VANESSA CAMARGO MORA, HECTOR NELSON CAMARGO MORA y JHON EDINSSON CHAVARRO FIGUEROA,

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificado por conducta concluyente al demandado HECTOR NELSON CAMARGO MORA, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaria contabilícense los términos de rigor, dando aplicación a la normativa antes citada.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada DIANA MARGARITA MORALES CORTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.088.553 y portadora de la tarjeta profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandado HECTOR NELSON CAMARGO MORA, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

TERCERO. MODIFICAR el numeral primero del auto del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ordenando el emplazamiento solamente a los demandados AIXA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

ACEVEDO BORRERO, CINDY VANESSA CAMARGO MORA y JHON EDINSSON CHAVARRO FIGUEROA, esto debido a que el demandado HECTOR NELSON CAMARGO MORA fue notificado por conducta concluyente en la presente providencia. Este se realizará conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**